



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de febrero de 1996.-

VISTAS las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que en razón de la sustracción de los haberes de la Fiscal Adjunta de la Procuración General de la Nación, Dra. Marcela Sánchez, el Señor Procurador General solicita al Tribunal el reintegro de dichos haberes a la funcionaria.-

Que de los antecedentes agregados a estas actuaciones, surge que el hurto se produjo fuera del ámbito de la habilitación, dependencia en la que además obra el recibo de pago, debidamente firmado (fs. 5).-

Que como se advierte, la circunstancia de que el pago estuviese cumplido, permite descartar de plano responsabilidad administrativa alguna por parte de este Tribunal, máxime cuando como surge de las declaraciones que obran en el expediente penal cuya copia se encuentra agregada por cuerda, el procedimiento de entrega de sobres de haberes previsto por la Procuración General de la Nación, se lleva a cabo en la sede y con personal del citado organismo.

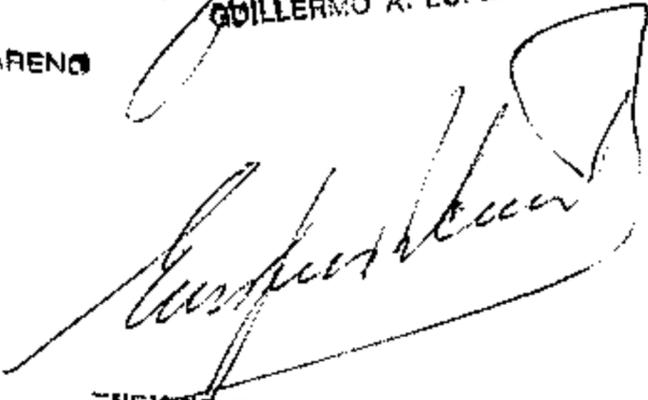
Que, en virtud de lo expuesto se resuelve no hacer lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO


JULIO S. NAZARENO


GUILLERMO A. LOPEZ


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI